



Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 253 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco,

04 JUN 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°185-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de mayo del 2024, informe N°0298-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N°217-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 14 de mayo del 2024; y expediente con ingreso N° 110229-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante oficio N°29695-2023-DPR-ONP, la Oficina de Normalización Previsional solicita información del Sr. NOLASCO HUAYLLA CCAMA para la regularización de aportes al sistema nacional de pensiones, en atención a su artículo 13° de la Ley N°27803-LEY QUE IMPLEMENTA LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS COMISIONES CREADAS POR LAS LEYES N°27452 Y N°27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las empresas del estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del sector público y gobiernos locales que indica lo siguiente;

"las opciones referidas en los artículos 10° y 11° de la presente Ley implican asimismo que el estado asuma el pago de los aportes pensionarios al sistema nacional de pensiones o al sistema privado de pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo. Dicho pago de aportaciones por parte del estado en ningún caso será por un periodo mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado."

Que, mediante Resolución Directoral N°399-2014GR CUSCO/GRDE-DRAC, de fecha 02 de septiembre del 2014, se resolvió disponer la reincorporación del Sr. NOLASCO HUAYLLA CCAMA, a partir del 01 de agosto del 2014, en el cargo de AUXILIAR AGRARIO III, con nivel remunerativo SA-C-en la agencia de Urubamba, provincia de Urubamba departamento del cusco, con lo que se dio cumplimiento al mandato judicial dispuesto en el Expediente Judicial N°0075 -2006-0-2006-0-1009-JM-CI-01, del 1° Juzgado Mixto de espinar;



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, con informe N°135-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, se remite la información mencionada con el cálculo de aportes pensionarios por el tiempo de cese del Sr. NOLASCO HUAYLLA CCAMA para su revisión correspondiente;

Que, a través del oficio N°000212-2024-DRP-ONP, la Oficina de Normalización Previsional determina el monto de los aportes pensionarios a regularizar que asciende a S/8,059.02 (ocho mil cincuenta y nueve con 02/100 soles);

Que, finalmente mediante referencia del Oficio N°010001-2024-DPR-ONP, se reitera la regularización de pago de aportes, en el cual se adjunta el anexo N°01, el cual señala que, que se regularice los montos pendientes de pago, tomando especial atención a lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N°013-2007-TR, para la regularización del pago por los trabajadores que se encuentren con proceso de jubilación, según el siguiente detalle:

ITEM	N° DNI	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE ACEPTACION DE PAGO DE APORTES	PERIODOS	MONTO ADEUDADO
1	24813775	HUAYLLA CCAMA NOLASCO	29/02/2024	de 05/1995 a 04/1997, 06/1997, 07/1997 de 09/1997 a 06/2007	8,059.02
TOTAL:					8,059.02

Que, finalmente mediante proveído N°0298-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 17 de mayo del 2024, se solicitó emitir acto administrativo correspondiente, a efectos de dar cumplimiento y atender el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional -ONP, por el monto antes mencionado a favor del servidor NOLASCO HUAYLLA CCAMA;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, periodos adeudados que han sido generados por la reincorporación del trabajador a la Gerencia Regional de Agricultura-GERAGRI, bajo los alcances de la Ley N°27803.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Agricultura Cusco realice el pago de aportes pensionarios a la Oficina de Normalización Previsional-ONP, a favor del servidor Sr. NOLASCO HUAYLLA CCAMA, por la suma de S/8,059.02 (ocho mil cincuenta y nueve con 02/100 soles), conforme al siguiente detalle.

ITEM	N° DNI	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA DE ACEPTACION DE PAGO DE APORTES	PERIODOS	MONTO ADEUDADO
1	24813775	HUAYLLA CCAMA NOLASCO	29/02/2024	de 05/1995 a 04/1997, 06/1997, 07/1997 de 09/1997 a 06/2007	8,059.02



Gobierno Regional
CUSCO

Gerencia Regional de
Agricultura

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

TOTAL:	8,059.02
--------	----------

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al beneficiario, y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Gobierno Regional Cusco
 Gerencia Regional de Agricultura



Ing. Armando Yucra Soto
 GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb